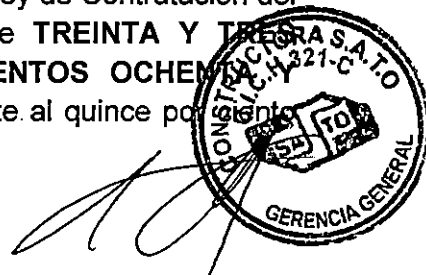


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: PLAZA LAS UVAS
PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. IPM-LPN-GC-2025-010

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, mayor de edad, casado, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, hondureño, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.) Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria número quinientos diecinueve (519) mediante Resolución número seis mil noventa y siete (6097) de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Publico número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el número treinta y nueve (39) del tomo cuatrocientos dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ANTONIO JOSÉ CHÁVEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño e Ingeniero con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1974-00320**, RTN número **08011974003204** actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **CONSTRUCTORA SATO, S. DE R.L DE C.V.** con RTN número **08019998385112** constituida mediante escritura pública número 44 ante los oficios del Notario Carlos Alberto Gómez Moreno de fecha 28 de junio de 1978, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, según asiento No. 757 y Folio 189, Tomo 20 con facultades suficientes para celebrar este contrato, según escritura pública número 121 de fecha 21 de julio de 2020, autorizada ante los oficios del Notario Arturo Morales Funez, en el cual se autoriza el nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la Constructora, con todas las facultades que establece la cláusula octava de la escritura de constitución de Sociedad y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN: PLAZA LAS UVAS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. IPM-LPN-GC-2025-010**, visto en Sesión Extraordinaria No. 10-2025 del Comité de Compras y Licitaciones del 06 de octubre de 2025, adjudicado y ratificado en la Resolución No. 6641 y Resolución No. 6644, adoptadas en la Sesión Extraordinaria No. 170 y No. 171 realizadas el 07 de octubre de 2025 donde resuelve la Junta Directiva autorizar al Señor Gerente del IPM para que continúe con el proceso de adjudicación correspondiente y la Secretaria del Comité de Compras del IPM, para que notifique a las partes interesadas del proceso de la Licitación Pública No. IPM-LPN-GC-2025-10 denominada "SERVICIOS DE CONSTRUCCION PLAZA LAS UVAS, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR". Asimismo se realizó Certificación de la Resolución número 6641 y 6644 extendida por la Secretaria General del IPM de fecha 10 de octubre de 2025, en la cual se adjudica el presente proceso a la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L DE C.V.**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Tiene como propósito la construcción de una plaza comercial ubicada en la Residencial Las Uvas, Comayagüela, MDC, propiedad del Instituto de Previsión Militar. El presente contrato incluye el suministro de materiales, mano de obra (incluyendo los beneficios y responsabilidades sociales aplicables), equipo, herramientas, accesorios, transporte, logística y todo lo relacionado y necesario para el desarrollo del proyecto, lo cual se refleja mediante el presupuesto de obra. Todo lo anterior especificado en el pliego de condiciones, planos, especificaciones técnicas, documentos de respuestas y oferta presentada por el oferente adjudicado, lo cual forma parte íntegra de este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L.226,163,251.30)**. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **ANTICIPO:** EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATISTA por concepto de ANTICIPO



suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.33,924,487.70)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato previo cumplimiento de lo siguiente: **a)** El presente contrato esté completamente formalizado; **b)** Se hayan recibido a entera satisfacción de **EL INSTITUTO** las garantías correspondientes; **c)** Se haya presentado el programa detallado de ejecución del proyecto en formato MS Project junto con el programa estimado de desembolsos. El ANTICIPO será destinado exclusivamente para la compra de materiales, equipo, gastos de movilización y acondicionamiento de instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** deberá remitir a la supervisión del proyecto un informe detallado de los insumos y actividades en los que se invierta el monto de anticipo. En caso de comprobarse que el anticipo ha sido destinado para otros fines, **EL INSTITUTO** procederá a exigir su devolución inmediata. **2) ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA:** **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA** pagos parciales equivalentes al porcentaje de avance logrado mensualmente, siempre y cuando dicho avance sea debidamente revisado y aprobado por la Supervisión del Proyecto, el Departamento de Ingeniería del IPM y la Comisión de Verificación que para tal efecto conforme **EL INSTITUTO**. Para poder procesar el pago de una estimación de obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar solicitud por escrito a la supervisión del proyecto, la cual incluirá 3 juegos originales de documentos conteniendo la estimación de obra, memoria de cálculo de las cantidades levantadas, informe de avance descriptivo e ilustrativo, resultados de las pruebas y ensayos de laboratorio/campo efectuadas en el mes, fichas de precio unitario adicionales (en caso de existir), hoja de control de inventario de materiales almacenados con sus respectivas facturas de compra (cuando aplique), recibo de pago y constancia de pagos a cuenta vigente. **3) MATERIALES ALMACENADOS:** **EL INSTITUTO** permitirá que se almacenen los materiales, ya sea en el sitio del proyecto o en cualquier lugar que reúna las condiciones necesarias para la salvaguarda de dichos materiales y que sea debidamente aprobado por El Supervisor del proyecto. **EL INSTITUTO** reconocerá hasta el 90% del pago bajo este concepto con la presentación de la factura correspondiente. **CUARTA: RETENCIONES** las retenciones se harán por parte de **EL INSTITUTO** a **EL CONTRATISTA** en cada pago de estimaciones de avance de obra, aplicables al monto bruto y estarán comprendidas por las siguientes: **AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO:** será la deducción del 15% del monto bruto de cada estimación de modo que al alcanzar el 100% de avance físico y financiero el anticipo sea completamente amortizado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de amortización del anticipo. **QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El Departamento de Ingeniería del IPM asignará a un (1) Supervisor para el proyecto, quien será la máxima autoridad en la obra y además fungirá el rol de Director del Proyecto, teniendo las facultades de solicitar cualquier tipo de información y verificación ilimitada, documentación técnica y/o aclaración relacionada al proyecto, a su vez, tendrá la facultad de ordenar al **CONTRATISTA** la revisión, corrección, demolición, reubicación y todo requerimiento relacionado al proyecto de cualquier índole. **EL INSTITUTO** tendrá la facultad de asignar uno (1) o varios ingenieros adicionales para dar apoyo en la supervisión de la obra, siendo éstos encargados de supervisar alcances específicos según su rama de especialización, quienes a su vez, estarán bajo el mando y coordinación del supervisor principal del proyecto, la supervisión en general se encargará de verificar la cantidad y calidad de materiales, mano de obra, herramienta y equipo, así mismo, se asegurará que **EL CONTRATISTA** respete el contrato, los planos, las especificaciones técnicas y toda la documentación, que forman parte íntegra del presente contrato; El supervisor deberá cumplir con las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades contempladas en el artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 215 a 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEXTA: GARANTÍAS:** **1) UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.33,924,487.70)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de veintiún (21) meses, contados a partir de la firma del Contrato de conformidad al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. **2) UNA GARANTÍA DE ANTICIPO** por la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.33,924,487.70)** correspondiente al quince por ciento



(15%) del monto del contrato, la cual tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del contrato, conforme al Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

3) UNA GARANTÍA DE CALIDAD por la cantidad de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 57/100 (L.11,308,162.57)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se reciban a satisfacción las obras. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptadas por **EL INSTITUTO**.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento comprobado por parte de **EL CONTRATISTA** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma **EL CONTRATISTA** pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.

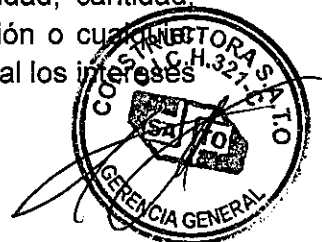
OCTAVA: MULTAS: **EL INSTITUTO** cobrará al **CONTRATISTA** por cada día calendario de atraso una multa correspondiente al 0.36% del monto restante del contrato incumplido el cual será contado a partir de la última estimación pagada previo a la fecha de aplicación de la multa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato u otra disposición legalmente aplicable.

NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO: Los documentos siguientes forman parte íntegra del presente contrato y se considerarán mutuamente explicativos y complementarios: 1) Presupuesto de obra ofertado; 2) Planos del proyecto; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Fichas de precio unitario; 5) Pliego de condiciones; 6) Enmiendas, respuestas y aclaraciones; 7) Órdenes de cambio y modificaciones al contrato que surjan posteriormente; 8) Condiciones especiales y generales del contrato.

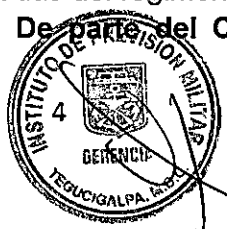
DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL INSTITUTO**, sin invalidar ni incumplir lo convenido en el presente contrato, puede ordenar cambios en el alcance original del proyecto, pudiendo ser incrementos, decrementos, eliminaciones, inclusiones o modificaciones en general, se harán mediante Ordenes de Cambio, siempre y cuando no sufra incremento del monto contractual y se considerarán los precios unitarios inicialmente pactados; en caso de haber incremento, se formalizará la modificación a través de la firma de un adendum, tanto de monto como de tiempo, en caso de requerirse. Podrán ser autorizadas las modificaciones al tiempo contractual siempre y cuando exista suficiente motivación que para tal efecto podrá ser considerado el incremento en el alcance del proyecto o situaciones de caso fortuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; 4) La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, 9) En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería del IPM o alguna modificación no contemplada por **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: Contratar al personal técnico profesional, auxiliar, administrativo, de campo y de apoyo respetando lo convenido en este contrato, así como, en los documentos que forman parte íntegra del mismo definidos en la cláusula novena. **EL CONTRATISTA** será representado por el Residente del Proyecto y será el responsable en el sitio de las obras, la no presencia o ausencia del Residente del proyecto y demás personal mencionado anteriormente dará lugar a la supervisión para suspender la ejecución de la obra, sin ceder derecho al **CONTRATISTA** para reconocer ampliación de tiempo por este concepto. **EL INSTITUTO** solicitará al **CONTRATISTA** cambios en el personal de cualquier nivel o característica asignado al proyecto cuando exista incumplimiento en calidad, cantidad, presencia, diligencia y respeto a las instrucciones que realice la supervisión o cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del proyecto y en general los intereses



del INSTITUTO. **EL CONTRATISTA** se asegurará en todo momento de que su personal cuente con su respectivo carné de identificación, chaleco para construcción, equipo de seguridad industrial y cualquier otra que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las obras. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN, SUB-CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación



definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad en futuros procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:** De conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas y la Oferta presentada, **EL CONTRATISTA** será responsable y estará en la obligación de: **1)** La seguridad e integridad física del personal (incluida su respectiva atención médica, seguros, etc.) y del sitio de las obras, así como, de las mejoras que surjan de la ejecución del presente contrato desde la fecha de la Orden de Inicio hasta la fecha del Acta de Recepción Final del proyecto; **2)** Cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución del proyecto, así como también, mientras dure el período de garantía estipulado en el Contrato, debiendo efectuar por su cuenta y sin recargo alguno para IPM todas las reparaciones necesarias. **3)** El cumplimiento del cronograma de trabajo del proyecto; **4)** La instalación y desinstalación de las edificaciones temporales; **5)** Proporcionar la bitácora de obra para el control de avance y eventos del proyecto, la cual deberá estar siempre al alcance de los involucrados en el mismo y también un (1) Juego completo de planos del proyecto; **6)** Cumplir con las leyes y normativas nacionales, buenas prácticas y consideraciones técnicas y de seguridad que sean aplicables al proyecto; **7)** Elaborar un informe de avance semanal a la supervisión del proyecto en donde se detalle el tipo y cantidad de personal laborando en el proyecto, actividades en las que se avanzó con sus porcentajes de avance, tiempo de ejecución, hallazgos o consideraciones importantes para informar, fotografías que muestren los avances realizados y cualquier otro insumo que se considere relevante u ordenado por la supervisión; **8)** Realizar las pruebas y ensayos de calidad que indiquen las especificaciones técnicas del proyecto y aquellas de cualquier índole que ordene la supervisión con el fin de garantizar la calidad solicitada y el beneficio de la obra sin incurrir en costos adicionales al proyecto; **9)** Implementar todas las medidas de seguridad bajo certificación Internacional OSHA; **10)** Acatar cualquier instrucción ordenada por la supervisión cuyo fin sea el éxito del proyecto; **11)** Cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados; **12)** Todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **13)** Proporcionar al IPM, previa firma del acta de recepción final, un Juego de Planos completo en formato impreso (tamaño tabloide) y digital (RTV) versión 2023, actualizado tal como quedó construido el proyecto (As Built). **DÉCIMA SÉPTIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos e Internos contratados por **EL INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de dieciocho (18) meses equivalentes a 540 días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el Departamento de Ingeniería del IPM. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de Dos mil veinticinco (2025).

CORONEL DE DEFENSA AEREA DEMA
ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS



OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES
EL INSTITUTO

INGENIERO



ANTONIO JOSÉ CHÁVEZ AGUILAR
CONTRATISTA

